RESOLUCIÓN DNCP N° 5952/20.-

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2020.12.15 15:27:23 -03'00'

Director Nacional

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación de Oficio
ID:	384853
Procedimiento de Contratación:	Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Construcción de columbarios para el Cementerio del Este
Entidad Convocante:	Municipalidad de Asunción
Denunciante:	Caso N°606/20
Tema General:	Marco Legal. Normativa
Tema Específico:	Disconformidades en el PBC

RESULTADO

1. Dar por concluida la presente investigación de oficio.
2. Recomendaciones a la Convocante.
3. Comunicar a quienes corresponda, cumplido archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La Dirección de Normas y Control (DNC) ha realizado observaciones que no han sido subsanadas por la Entidad Convocante al momento de la apertura de sobres.

Las observaciones guardan relación con: 1. Omisión de asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras descritas específicamente en los ítems: 2, 3 y 14; 2. Falta de concordancia entre cómputo métrico y la descripción del contenido establecidos en el numeral 1 de “Descripción de las Obras”.

Se verifica en el SIPC que se hallan detallados los códigos de catálogos de los ítems solicitados.

Se constata que si bien no existe una concordancia, entre cómputo métrico y la descripción del contenido establecidos en el numeral 1 de “Descripción de las Obras”, las EE.TT. de la convocatoria están detalladas claramente en las bases concursales, en este sentido y considerando que se han presentado 3 (tres) oferentes el día fijado para la fecha tope de apertura de sobres, no existe una irregularidad propiamente dicha que amerite la declaración de nulidad del procedimiento.

Se recomienda a la Convocante a que en futuros procedimientos de contratación se adecue a las directrices impartidas por esta Dirección Nacional antes de la apertura de ofertas, debiendo prorrogar este acto hasta tanto sean subsanadas las observaciones, en salvaguarda de sus intereses y así evitar situaciones como la presente.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No Aplica.-

INTERPOSICIÓN/ANTECEDENTE:

El Caso N° 606 recibido a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas en fecha 23 de octubre del corriente, en la cual Dirección de Normas y Control realiza las siguientes consideraciones: *"Por medio de la Nota DNCP DNC Nº 20498/20: "1. En la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante, asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras descritas específicamente en los ítems: 2, 3 y 14. Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. Con relación al cómputo métrico y la descripción del contenido establecidos en el numeral 1 de "Descripción de las Obras", no coinciden, reiteramos nuevamente a la convocante que las EE.TT. sean redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de precios y cómputo métrico".

APERTURA:

Resolución DNCP N° 4847 – 26/10/202 0. - Ordena la apertura de la investigación de oficio y designa al funcionario Abg. Gustavo Zarza como responsable de sustanciar el procedimiento.

A.I. N° 1615 – 26/10/2020. - Tiene por iniciado el procedimiento y dispone el traslado por 10 (diez) días calendarios a la Convocante a fin de que formule las manifestaciones que consideren pertinentes y presenten las documentaciones relativas al proceso de contratación, e informe sobre el estado de ejecución contractual.

ACUMULACIONES:

No Aplica.-

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No Aplica.-

NOTIFICACIONES:

Notificación inicial DNCP/DJ N° 12935 de fecha 26/10/20 – UOC 3 Obras Municipalidad de Asunción

CONTESTACIONES:

Fecha: 29/10/2020 Parte: UOC 3 Obras Municipalidad de Asunción

El **Abg. JOSE A. GOMEZ,** en el carácter de Jefe de la UOC Nº 3 de la Municipalidad de Asunción, se presentó a través del SJTE, a fin de contestar el traslado que le fuera corrido por Nota DNCP/DJ N° 12935/20, en los siguientes términos: *"…En relación a las observaciones realizadas mediante Nota DNC Nº 20498/2020, se expone cuanto sigue: -*

Observación 1: En la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante, asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras descritas específicamente en los ítems: 2, 3 y 14. Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

Respuesta 1: Se puede observar en el SICP que los mencionados ítems cuentan con sus respectivos códigos de catálogo.

Observación 2: Con relación al cómputo métrico y la descripción del contenido establecidos en el numeral 1 de "Descripción de las Obras", no coinciden, reiteramos nuevamente a la convocante que las EE.TT. sean redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de precios y cómputo métrico.

Respuesta 2: Con relación a este punto, cabe informar que se requirió a la dependencia solicitante del llamado adecuar las especificaciones técnicas de acuerdo a las observaciones realizadas por la DNCP. Sin embargo, de momento no hubo retorno por parte de dicha dependencia, debido a la escasa cantidad de funcionarios trabajando en el área, ya que los mismos asisten de manera rotativa con el fin de dar cumplimiento al Decreto Nº 3706 de fecha 14 de junio de 2020, a través del cual *se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del COVID-19, y considerando que en las notas de observación citadas no se estableció un plazo perentorio.*

Respecto a vuestro pedido de informe se señala que la ejecución contractual del proceso en cuestión, se informa que se ha llevado a cabo la apertura de sobres en fecha 26 de octubre de 2020. El Acta de Apertura se encuentra publicada en el SICP…".

Documentos Adjuntos: * Descargo en formato PDF.

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No Aplica.- Parte: No Aplica.-

No Aplica.-

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- **Ley N° 2051/03.** "De Contrataciones Públicas"; y, su modificatoria **Ley N° 3439/2007** "Que modifica la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y establece la Carta Orgánica de la DNCP".
- **Decreto N° 2992/19.** "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 «De Contrataciones Públicas» y su modificatoria la Ley N°3439/07".
- **Ley N° 4017/10** "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico".
- **Res. DNCP N° 572/20.** "Por la cual se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".
- **Res. DNCP N° 5695/19.** "Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas".

OTRAS ACTUACIONES:

No Aplica.-

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) ha realizado observaciones que no han sido subsanadas por la Entidad Convocante al momento de la apertura de sobres, conforme consta la Nota DNC N° 20498/20, la cual constituye base de la presente investigación.

El presente análisis se realiza sin perjuicio de las medidas administrativas que deben ser tomadas por las autoridades competentes a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios intervinientes de la administración Contratante, a fin de evitar situaciones como las que aquí serán analizadas.

Observación N° 1: En la planilla de precios del SICP, reiteramos a la convocante, asignar los códigos de catálogos correspondientes a las obras descritas específicamente en los ítems: 2, 3 y 14. Art. 7 de la Resolución DNCP N° 5695/19.

El citado artículo establece que: "***Administración.*** *La DNCP de oficio o a pedido de las convocantes, administrará y mantendrá actualizado el Catálogo de Bienes y Servicios, este mantenimiento podrá consistir en la:- a) Creación, modificación, activación o inactivación de código de catálogos;- b) Asignación de categoría y subgrupo de objeto de gasto;- c) Creación/modificación de plantillas y fichas de productos.- Las convocantes podrán realizar solicitudes de acuerdo a los requerimientos para ello dispuestos en los formularios que la DNCP emita para el efecto".*

Al respecto, la Convocante manifestó que los referidos ítems cuentan con los códigos de catálogos respectivos.

Que, verificado el SICP, se constata que los ítems 2, 3 y 14 cuentan con sus respectivos códigos de catálogos, conforme se observa a continuación:

2	72102507-001	Caños de desague pluvial Ø100 **En catálogo:** Servicio de aislacion de techo Impugnado sin Suspensión	• **Unidad de Medida:** Metro lineal	12,69	₲ 69.336	₲ 879.874	Ver Catalogo
3	72102507-001	Codos 90° desague pluvial Ø100 **En catálogo:** Servicio de aislacion de techo Impugnado sin Suspensión	• **Unidad de Medida:** Unidad	6	₲ 15.377	₲ 92.262	Ver Catalogo
14	72101704-001	Losas prefabricadas **En catálogo:** Construccion de losa Impugnado sin Suspensión	• **Unidad de Medida:** Metros cúbicos	21	₲ 1.948.456	₲ 40.917.576	Ver Catalogo

Que, visto que los ítems observados cuentan con los respectivos códigos de contratación, corresponde levantar la observación.

Observación N° 2: Con relación al cómputo métrico y la descripción del contenido establecidos en el numeral 1 de "Descripción de las Obras", no coinciden, reiteramos nuevamente a la convocante que las EE.TT. sean redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de precios y cómputo métrico.

Sobre el punto, la Convocante explicó que se requirió a la dependencia solicitante del llamado adecuar las especificaciones técnicas de acuerdo a las observaciones realizadas por la DNCP, sin embargo, no hubo retorno por parte de dicha dependencia, debido a la escasa cantidad de funcionarios trabajando en el área, ya que asisten de manera rotativa con el fin de dar cumplimiento al Decreto Nº 3706 de fecha 14 de junio de 2020, por el cual se establecen medidas en el marco de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional por la pandemia del COVID-19, aclarando que en las notas de observación citadas no se estableció un plazo perentorio.

Que, cabe aclarar que la presente observación no guarda relación con la falta de esclarecimiento de las EE.TT.; sino en que en que la descripción de las EE.TT. solicitadas en las bases concursales, en comparación con el detalle del cómputo métrico, no coinciden entre sí; esto es así, considerando que, verificada la planilla de precios y el punto 1 del Alcance y descripción de las obras coinciden íntegramente.

La planilla de precios del SICP

Ítems del llamado CONSTRUCCIÓN DE COLUMBARIOS PARA EL CEMENTERIO DEL ESTE. con ID: 384853						
LoteTotal, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	72102507-001	Aislación hidrófuga y terminación superior con tejuelitas	Metros cuadrados	67,67		#¡VALOR!
2	72102507-001	Caños de desague pluvial Ø100	Metro lineal	12,69		#¡VALOR!
3	72102507-001	Codos 90° desague pluvial Ø100	Unidad	6		#¡VALOR!
4	72131601-005	Mamposteria de elevación de 0,20 m	Metros cuadrados	239,75		#¡VALOR!
5	72131601-005	Mamposteria de cierre de columbarios de 0,15m	Metros cuadrados	56		#¡VALOR!
6	72131601-008	Revoque hidrófugo interior de columbarios	Metros cuadrados	364		#¡VALOR!
7	72131601-008	Revoque hidrófugo exterior	Metros cuadrados	106,6		#¡VALOR!
8	72102508-003	Revestimiento exterior frontal de porcelanato simil granito	Metros cuadrados	22,78		#¡VALOR!
9	72131601-009	Piso exterior antideslizante	Metros cuadrados	20,2		#¡VALOR!
10	72131601-009	Contrapiso de cascotes para piso exterior	Metros cuadrados	20,2		#¡VALOR!
11	72103004-001	Excavación para cimiento de piedra bruta colocada	Metros cúbicos	38		#¡VALOR!
12	72131601-003	Carga de cimiento de piedra bruta	Metros cúbicos	14		#¡VALOR!
13	72101704-001	Losas y vigas cargadas de piedra bruta	Metros cúbicos	21		#¡VALOR!
14	72101704-001	Losas prefabricadas	Metros cúbicos	21		#¡VALOR!
					Precio Total	

El PBC. Sección DESCRIPCION DE LAS OBRAS. Alcance y descripción de la obras

1. Alcance y descripción de las obras

ITEM N°	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1.Aislación hidrófuga y terminación superior con tejuelitas	
2.Caños de desagüe pluvial Ø100	
3.Codos 90° desagüe pluvial Ø100	
4Mampostería de elevación de 0,20m	
5.Mampostería de cierre de columbarios de 0,15m	
6.Revoque hidrófugo interior de columbarios	
7.Revoque hidrófugo exterior	
8.Revestimiento exterior frontal de porcelanato simil granito	
9.Piso exterior antideslizante	
10.Contrapiso de cascotes para piso exterior	
11.Excavación para cimiento de piedra bruta colocada	
12.Carga de cimiento de piedra bruta	
13.Losas y vigas cargadas en el lugar	
14.Losas prefabricadas	

Ahora bien, en relación a la observación realizada, cabe destacar que si bien la Convocante no ha detallado las EE.TT. en concordancia numérica con los ítems de la planilla de precios y cómputo métrico, no ha impedido la participación de oferentes en la Convocatoria realizada.

En efecto, consta en el acta de apertura de fecha 26/10/20, la participación de 3 oferentes, a saber:

A. Fueron recibidas en tiempo y forma las siguientes ofertas:

Nº	Oferente	Correo electrónico (*)
1	CONSTRUCTORA ALPE S.A.	alpemix@hotmail.com
2	NATAVE S.A.	luisotazu38@hotmail.com
3	AP CONSTRUCCIONES de Aldo Andrés Pereira	aldopereira8123@gmail.com

(*) La Resolución DNCP Nº 2490/19 establece lo siguiente: *"Art. 2º El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico. Art. 3º Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico".*

Que, si bien es importante que las EE.TT. sean redactadas en concordancia numérica con los ítems de la planilla de precios y cómputo métrico, en este caso en particular, no ha afectado la participación de oferentes, tal como se acredita con el Acta de Apertura.

Atento a lo expuesto, considerando que las EE.TT. se encuentran detalladas, aunque no en la forma indicada por la DNC, entendemos que no existe una irregularidad propiamente dicha que amerite la declaración de nulidad del procedimiento.

Es importante aclarar que, si bien el Gobierno Nacional ha adoptado medidas, a fin de evitar la propagación de la enfermedad por coronavirus iniciada en 2019 (COVID-19), ocasionada por el virus coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2), las Instituciones del Estado, tienen la obligación de buscar los mecanismos necesarios para proseguir con sus actividades, como por ejemplo el teletrabajo.

Se recomienda a la Convocante a que en futuros procedimientos de contratación se adecue a las directrices impartidas por esta Dirección Nacional antes de la apertura de ofertas, debiendo prorrogar este acto hasta tanto sean subsanadas las observaciones, en salvaguarda de sus intereses y así evitar situaciones como la presente.